

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 20 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.278, interpuesto por don Eduardo Martín Alonso contra la Orden de 25 de octubre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.278 seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Eduardo Martín Alonso y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1961 sobre expropiación de la parcela número 2, sita en el polígono «Huerta del Rey», de Valladolid, se ha dictado con fecha 25 de mayo de 1966 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por la representación procesal de don Eduardo Martín Alonso contra la resolución del Ministerio de la Vivienda, fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, relativa al justiprecio de la finca propiedad del recurrente, número dos del polígono «Huerta del Rey», de Valladolid, debemos declarar y declaramos conforme a derecho el expresado acto, que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 20 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 10.018 y 10.822, interpuestos por doña Angelina Contreras y López de Ayala y doña Juana Lucíañez Agudo contra la Orden de 4 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 10.018 y 10.822, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por doña Angelina Contreras y López de Ayala y doña Juana Lucíañez Agudo, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 4 de diciembre de 1961 sobre expropiación de las parcelas números 34, 43, 50, 54, 55, 56 y 16, sitas en el polígono «Las Lastras», se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1966 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente los recursos contencioso-administrativos acumulados a que se contraen las presentes actuaciones, interpuestos por las respectivas representaciones de doña Angelina Contreras y López de Ayala, asistida de su esposo, y de doña Juana Lucíañez Agudo, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, confirmada tácitamente en virtud del silencio administrativo guardado a los recursos de reposición interpuestos frente a la misma, debemos declarar y declaramos la nulidad, por no conformes a derecho, de ambas Resoluciones en cuanto fijaron el justiprecio de las fincas treinta y cuatro, cuarenta y tres, cincuenta, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y cincuenta y seis del polígono «Las Lastras», de la ciudad de Segovia, pertenecientes a la primera de dichas recurrentes, así como el de la finca número dieciséis del mismo, propiedad de la última recurrente y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que el referido justiprecio ha de ser fijado por la Administración en ejecución de la presente, sobre la base de calificar los terrenos como de categoría C, grado uno, con la clasificación en tres zonas hechas en la Resolución precitada e incrementando su importe con el cinco por ciento como premio de afección y con abono a doña Juana Lucíañez del interés legal sobre el total justiprecio de su finca a partir del siguiente día a la ocupación y hasta que se verifique el pago, previa la oportuna liquidación de lo recibido, condenando a la Administración a estar

y pasar por estas declaraciones y absolviéndola de las demás pretensiones deducidas por las demandantes en cuanto excedan del límite que se fija, y sin hacer expresa imposición en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 20 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 12.381 y 12.973, interpuestos por don Antonio Serrano Jove y don José María García San Martín y otros contra la Orden de 21 de julio de 1962.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 12.381 y 12.973, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por don Antonio Serrano Jove y don José María García San Martín y otros, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1962 sobre expropiación de las parcelas números 1, 2, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 24, 26, 27, 31, 32, 33, 35 y 37, sitas en el polígono «Santa María de Gardeny», se ha dictado con fecha 8 de junio de 1966 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 12.381 y 12.973, origen de la litis, interpuestos por la representación procesal de los demandantes que se relacionan en la cabeza de esta Resolución, debemos declarar y declaramos conformes a derecho los actos administrativos que mediante dichos recursos se impugnan, cuyos actos quedarán firmes y subsistentes con las modificaciones introducidas en la Resolución de 13 de junio de 1964 y con el devengo del interés legal de demora, subordinado a que no se haya efectuado el pago del justiprecio o su depósito, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 21 de enero de 1967 por la que se descalifica la vivienda sita en «Fuente de la Salud», término de Benalmádena (Málaga), solicitada por doña María Fernanda Osuna Gómez del Rosal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente MA-I-11/58, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación de la vivienda sita en Fuente de la Salud, del término municipal de Benalmádena (Málaga), propiedad de doña María Fernanda Osuna Gómez del Rosal;

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto, la Ley de 15 de julio de 1954 sobre protección de Viviendas de Renta Limitada, el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada, primer grupo, sita en «Fuente de la Salud», del término municipal de Benalmádena (Málaga), solicitada por doña María Fernanda Osuna Gómez del Rosal, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

De la presente Orden se dará traslado a la interesada y Organismos oficiales en la parte que a cada uno les afectare. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

ORDEN de 30 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 27 de septiembre de 1966 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia ante la Sala pende, seguido entre partes, de una, como demandante don Jesús Ruiz Martínez, representado por el Procurador señor Escrivá de Romani y Veraza, bajo la dirección del Letrado don Luis Gimeno Ortiz-Casado, y la Administración General del Estado, y en su nombre su representante legal, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 16 de febrero de 1965, sobre denegación de actualización del expediente VA-I-2/61, de construcción de viviendas de renta limitada y calificación provisional de un proyecto de igual naturaleza, se ha dictado el 27 de septiembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Jesús Ruiz Martínez contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, que no dió lugar a la alzada de respuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, sobre el proyecto de construcción de doce viviendas de renta limitada en Valladolid, de que se ha hecho mérito; declaramos a dicha resolución ministerial conforme a derecho, válida y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López Giménez.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes. Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1967

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 27 de diciembre de 1966, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Con fecha 27 de diciembre de 1966, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1. Málaga.—Acta de replanteo de las obras de alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Carretera de Cártama», presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.

2. Avilés.—Proyecto reformado de electricidad del polígono «La Magdalena», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

3. Cádiz.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono de Cortadura, comprendido entre los kilómetros 685 y 687 de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz, promovido por la Sociedad «Playas de Cortadura, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de Cádiz.—Fue denegada la aprobación definitiva al referido Plan Parcial.

4. Beasain.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan General de Ordenación Urbana de Beasain (Guipúzcoa), presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue autorizada dicha revisión.

5. Llansá.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Llansá, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue declarado que no procede otorgar la autorización solicitada

para la revisión del Plan General de Llansá, que fue aprobado en el año 1957, por considerar prematura dicha revisión e insuficientemente justificada, debiéndose desarrollar el Plan General vigente con arreglo al Programa de Actuación de dicho Plan General.

6. Sabadell.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector «Condals», de Sabadell, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

7. Córdoba.—Plan Parcial de la Zona Industrial número 5 en terrenos de «La Torreçilla» (2.ª fase), de Córdoba, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad por conducto de la Delegación Provincial de este Ministerio en Córdoba.—Fue aprobado.

8. Salamanca.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la Zona de Ampliación del Barrio de Nuestra Señora del Carmen, de Salamanca, promovido por la Compañía «Proindusa, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada la aprobación al referido Plan Parcial.

9. Valencia.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono número 16 correspondiente a la zona industrial al sur del río Turia, en Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada la aprobación al referido Plan Parcial.

10. Almería.—Proyecto de ampliación del cementerio de San José (lado poniente, junto a la Rambla) y su cercado, en Almería, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

11. Almería.—Proyecto de reformas y modernización del Matadero Municipal en Almería, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

12. Almería.—Proyecto de impermeabilización de depósito de agua en Almería, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

13. Almería.—Proyecto de reforma interior de la red de distribución de aguas, en Almería, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

14. Deva.—Recursos de alzada, acumulados, interpuestos por doña Carmen Urcaregui Iriondo, contra los acuerdos de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Guipúzcoa, de 25 de junio de 1965, aprobatorios del Plan de Reforma Interior y del Proyecto de Urbanización del sector «Miramar», polígono 15, de Deva.—Fueron desestimados.

15. Rentería.—Recurso de reposición interpuesto por don Pedro Mendizábal Otegui contra la resolución de este Ministerio, de 17 de enero de 1966, por la que se resolvió el recurso de alzada formulado por el mismo recurrente contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Guipúzcoa, de 26 de febrero de 1965, aprobatorio, con determinadas salvedades, del Plan Parcial de Ordenación Urbana denominado «Las Agustinas», en la localidad de Rentería.—Fue desestimado.

16. Rentería.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Rentería contra la resolución de este Ministerio, de 29 de abril de 1966, que resolviendo anterior recurso de reposición confirmó la Orden de 16 de octubre de 1965 que a su vez declaró inadmisibles el recurso de alzada presentado por dicho Ayuntamiento contra acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Guipúzcoa, de 2 de abril de 1965, sobre suspensión de licencias de parcelación y edificación en la zona comprendida entre las calles Magdalena, avenida de Lucio Zalacáin y ferrocarril de la frontera francesa de aquella villa.—Se acordó declarar inadmisibles el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Rentería contra la Orden de 29 de abril de 1966 y ordenar se practique una nueva notificación de la resolución recurrida en la que se deberá indicar que contra dicho acuerdo solamente procede la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

17. San Cristóbal de la Laguna.—Recurso de reposición interpuesto por don Manuel González Vermetta, don José Correa Pérez, don Juan Royo Yanes, doña Juana Yanes Ballester y don Fabio, don Sergio y don León González Machado contra la resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1966, por la que se declaró no haber lugar a la reclamación formulada por los recurrentes contra el acuerdo o disposición del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por el que se hubiera aprobado la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicha localidad, incluyendo en él una calle transversal paralela a la avenida de San Diego, en la zona comprendida por el llamado Camino Largo, avenida de San Diego, Camino de la Manzanilla y transversal.—Fue desestimado.

18. Ayamonte.—Recurso de reposición interpuesto por don Joaquín Gutiérrez Blanco y otros contra la resolución de este Ministerio, de 21 de julio de 1966, por la que se aprobó el expediente de expropiación por tasación conjunta de la Isla Canela y del Moral.—Fue desestimado.

19. Ayamonte.—Recurso de reposición interpuesto por don Juan Orta y Orta, en representación de los herederos de don Matías Barrero Delgado, contra la resolución de este Ministerio de 21 de julio de 1966 por la que se aprobó el expediente de expropiación por tasación conjunta de la Isla Canela y del Moral.—Fue desestimado.

20. Hernani.—Recursos de alzada formulados por doña María del Amparo y doña María Rita Rezola Azpiazu, doña Joaquina Gofii Oyarzábal y doña María Ascue Paruarena, doña